



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
BOLETIN OFICIAL

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR N° 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 3392

AÑO II

Nº 223

USHUAIA, Miércoles 07. de Julio de 1993

Pag. 1

DECRETO Nº 1388

USHUAIA, 30-06-93

VISTO el expediente Nº 4124/93 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley Nº 59, Ejercicio 1993, le otorga al Poder Ejecutivo atribuciones para disponer - reestructuraciones y modificaciones a la composición económica, y por objeto del gasto.

Que los niveles de ejecución registrados para el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, indican la necesidad de producir modificaciones, con el fin de prevenir futuros desequilibrios presupuestarios.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Modifícase el Presupuesto Analítico de Erogaciones, Ejercicio 1993, aprobado por Ley 59, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a las transferencias entre partidas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º- las modificaciones a que se refiere el Artículo 1º regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras que determine la Contaduría General.

ARTICULO 3º- De forma.

ESTABILLO
Ruggero PRETO

futuros desequilibrios presupuestarios.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Modifícase el Presupuesto Analítico de Erogaciones, Ejercicio 1993, aprobado por Ley 59, del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, de acuerdo a las transferencias entre partidas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º- Las modificaciones a que se refiere el Artículo 1º regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras que determine la Contaduría General.

ARTICULO 3º- De forma.

ESTABILLO
Ruggero PRETO

DECRETO Nº 1390

USHUAIA, 30-06-93

VISTO el Expediente Nº 4023/93 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el Convenio de Canje celebrado con fecha 31 de Mayo de 1993, y suscripto entre el señor Subsecretario de Medios de Comunicación Social, Don Camilo José ALVES y KAYEN PUBLICIDAD S.R.L..

Que el Subsecretario de Medios de Comunicación Social se encuentra facultado para suscribir Convenios de Canje, conforme a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Provincial Nº 2050/92.

Que en el citado Convenio se establece la provisión de CUATRO (4) Modulos amplif/distrib. pulsos, DOS (2) Gabinetes para Rack, SEIS (6) Amplif./Distribuidores para audio, UNA (1) Computador AT386DX40, UN (1) Modem, UN (1) Teclado expandido, UN (1) Monitor F/Blanco y UNA (1) Impresora LX810L, para ser destinado a LU 87 TV Canal 11 - Ushuaia.

Que resulta necesario proceder a su ratificación mediante el dictado del correspondiente instrumento legal.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

DECRETO Nº 1389

USHUAIA, 30-06-93

VISTO el expediente Nº 4073/93 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley Nº 59, Ejercicio 1993, le otorga al Poder Ejecutivo atribuciones para disponer - reestructuraciones y modificaciones a la composición económica, y por objeto del gasto.

Que los niveles de ejecución registrados para el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, indican la necesidad de producir modificaciones, con el fin de prevenir

CEDENTE: Juan Andrés FERNANDEZ, argentino, comerciante, de 51 años de edad, casado con Georgina VIDAL AGUILAR, do miciliado en espora 643, Río Grande, L.E. 7.810.334.

CESIONARIOS: Georgina VIDAL AGUILAR, argentina naturaliza da, ama de casa, nacida el 22 de noviembre de 1941, casa da con Juan Andrés FERNANDEZ, domiciliada en espora 643, Río Grande, D.N.I. 18.140.503 y Roberto Alfonso MUÑOZ APA BLAZA, chileno, soltero, nacido el 21 de enero de 1950, domiciliado en Espora 631, Río Grande, con D.N.I. 92.309.464, de profesión comerciante.

OBJETÓ: Cesión de 320 cuotas sociales de las que el señor Fernández es titular, 160 cuotas a favor de la señora Geo rgina Vidal AGUILAR y las otras 160 cuotas a favor del se ñor Roberto Alfonso MUÑOZ APABLAZA.

PRECIO: CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.-) a razón de \$ 2.500 ca da uno de los cesionarios.

MODIFICACION DEL CONTRATO: "CLAUSULA CUARTA.- El capital social es de \$ 16.000.- dividido en 1600 cuotas de \$ 10.- cada una, de las cuales el señor Juan Andrés FERNANDEZ es titular de 1.280 cuotas que representan el 80% del capita la señora Georgina VIDAL AGUILAR es titular de 160 cuotas que representan el 10% del capital y el señor Roberto Al fonso MUÑOZ APABLAZA es titular de las restantes 160 cuo tas que representan otro 10% del capital social".

GERENCIA: El señor Juan Andrés FERNANDEZ continúa como ún co socio gerente de la sociedad. Ushuaia, 05 de Julio de 1993.

DR. GUSTAVO A. ARIZNABARRETA-DIRECTOR DE PERSONAS JURIDI CAS.

A N E X O S

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MODIFICACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES ADMINISTRACION CENTRAL EJERCICIO 1993

ANEXO I DECRETO NRO.

1388/93

Table with columns: CAR, JUR, UNI, FIN, FUN, SECC, SECT, PPAL, PPAR, PSUB, LEYENDA, CREDITO ACT., MODIFICACION, CREDITO AJU. Rows include items like BIENES DE CONSUMO, PERSONAL PERMANENTE, ASIGNACIONES FAMILIARES, ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MODIFICACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES ADMINISTRACION CENTRAL EJERCICIO 1993

ANEXO I-DECRETO NRO.

1389/93

Table with columns: CAR, JUR, UNI, FIN, FUN, SECC, SECT, PPAL, PPAR, PSUB, LEYENDA, CREDITO ACT., MODIFICACION, CREDITO AJU. Rows include items like SERVICIOS NO PERSONALES, BIENES DE CONSUMO, INVERSIONES ADMINISTRATIVAS.

CONVENIO DE CANJE

1390/93

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el señor Subsecretario de Medios de Comunicación Social, don Camilo José AL VES, con domicilio en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra KAYEN PUBLICIDAD SRL, representada por el señor Fernando CHIESA, con DNI Nº 13.620.393, con domi cilio en Rivadavia Nº 224, también de esta ciudad, en adelante LA AGENCIA, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE CANJE, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA AGENCIA entrega a LA PROVINCIA y ésta recibe CUATRO (4) BOZ DULCES AMPLIF. /DISTRIB. PULSOS MARCA LEITCH, origen Canadá; DOS (2) GABINETES P/RACK DE 10 MODULOS MARCA LEITCH, origen Canadá; SEIS (6) AMPLIF. DISTRIBUIDOR AUDIO Lo-2 MARCA LEITCH, origen Canadá; UNA (1) COMPUTADORA AT386DX40 1.2 4Mb HD130 CCTL; (1) MODEN interno Identidy; UN (1) Includo expandido; UN (1) MONITOR P/Bianco TTL; y UNA (1) IMPRESORA LX8010, de acuerdo con los detalles técnicos especificados en el requerimiento res pectivo y el menor valor resultante de la comparación de un mínimo de tres presupuestos.

SEGUNDA: Cotejados los citados presupuestos LA AGENCIA efectúa las co-// respndientes compras por un valor total de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA (S 7.670,00.-).

TERCERA: Los elementos motivo de este Convenio de Canje serán destinados a LU87 TV CANAL 11 USHUAIA, cuyo Departamento Técnico deberá controlar y certificar el buen funcionamiento y calidad técnica de cada uno de ellos como requisito previo para la aceptación de los mismos.

CUARTA: Luego de las comprobaciones y certificaciones pertinentes, LA // PROVINCIA aceptará de LA AGENCIA las facturas pagadas, que servirán de // comprobante suficiente para que le sea acreditado un importe igual en la liquidación por publicidad contratada por LA AGENCIA en Canal 11 durante durante el mes de Febrero de 1993.

QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este conve nio por parte de LA AGENCIA, dará derecho a LA PROVINCIA a declarar inu til e iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que pudieran ha-// responder.

SEXTA: El presente Convenio de Canje se firma "ad referendum" del señor / Gobernador de la Provincia, quien lo ratificará luego de cumplido lo es tablecido en el mismo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres.

Handwritten signatures of the parties involved in the agreement.

1391/93

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación Licenciado Don Juan Manuel ROMANO Ad-referendum del señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL GOBIERNO, con domicilio real y legal en San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra la Sra. María del Valle ZURIGA, D.N.I. Nº 18.417.019, con domicilio real y legal en la calle Karunka nº 449 de la ciudad de Ushuaia en adelante EL CONTRATADO, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servici os, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL GOBIERNO contrata los servicios del CONTRATADO a efectos de realizar tareas en la Radio F M 103 AUSTRAL, y con las modalidades propias de la naturaleza jurídica de esa condición en la ciudad Ushuaia el contrato abarca el lapso comprendido entre el día 19 de abril y el día 12 de octubre de 1993.

SEGUNDA: EL GOBIERNO asigna y el CONTRATADO acepta por el servicio señalado una Asignación mensual equivalente a la Categoría IS P.A. y T. de la Administración Pública Provincial; dicha asignación quedará sujeta a los descuentos de ley, que se hará efectiva en oportunidad de abonarse los sueldos de la Administración Pública Provincial.

TERCERA: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, ordenes y demás reglamentaciones establecidas por EL GOBIERNO vinculadas con las tareas a desarrollar; las que serán transmitidas por intermedio de la Dirección de Información Pública.

CUARTA: EL CONTRATADO estará sujeto a igual normativa que los demás agentes de la Administración Pública de la Provincia, en lo particu lar a las reglamentaciones vigentes.

QUINTA: La temporalidad de la presente Contratación se realiza en razón de especialidad y estricta necesidad funcional, dentro del marco previsto por el Artículo 73º, inciso 2º, de la Constitución Provincial, que ambas partes declaran conocer.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato de locación de servicios en cualquier momento. En este caso EL CONTRATA DO, no tendrá derecho a reclamar indemnización. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir de la obligación en el momento en que lo estime oportuno, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido con QUINCE (15) días de anticipación.

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Provincia, renunciando en forma expresa a todo otro fuero o jurisdicción, a cuyos efectos las partes constituyen domicilio en los indicados Ut-Supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente.

En prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, Capital de la Provin-